

PRÓLOGO

Se ha dicho, y con razón, que a toda generación asiste el derecho y, aún más, corresponde la obligación de replantearse su pasado y hacer nuevas formulaciones sobre su historia. Así, sobre un hecho histórico, muy difícil resultaría afirmar que se ha dicho la última palabra.

Después de más de un siglo y medio, el tema de la Constitución de 1824 sigue estando sujeto al debate, la polémica y la confrontación. Sobre el particular se ha escrito una abundante literatura en los campos del derecho, la historiografía y la política y, aún así, el tópico sigue abierto; profundamente vivo.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de alguna manera, ha contribuido al mantenimiento de la frescura del tema mediante la continua publicación de libros, artículos, materiales y documentos que auxilian en la profundización general de la investigación sobre la primera Constitución del México Independiente. Prueba de esta vocación y este interés fue la publicación más o menos reciente, de la colección de las *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*.

Dentro de este contexto ve ahora la luz el libro que el lector tiene entre sus manos, debido a la pluma inquieta, penetrante, delicada, documentada de Emilio O. Rabasa. Los estudiosos del constitucionalismo mexicano nos felicitamos del hecho de que el autor hubiera finalmente vencido sus escrúpulos para tomar la decisión de publicar este trabajo escrito hace algunos años.

La perspectiva con la que el autor encara el tema es lo que realmente hace valiosa su aportación. No se trata de un análisis del documento constitucional en sus versiones de 31 de enero y 4 de octubre de 1824, ni una investigación detallada sobre la personalidad de los constituyentes, ni un examen puntual de los debates de los congresos que le dieron vida. Por el contrario, es una búsqueda del pensamiento político, jurídico, social e ideológico que influyó en los autores de la Constitución; es un trabajo de rastreo sobre las fuentes doctrinales de la Constitución.

El autor no cuestiona la premisa de que la inspiración de los constituyentes del 24 haya estado en la Carta de Filadelfia y en la Constitución de Cádiz; no busca otras explicaciones; no se angustia por

buscar una originalidad que de cualquier forma no podía haber surgido en un México que apenas iba en busca de su identidad como nación. Simplemente, el autor acepta el hecho y procura consecuentemente explicar las causas y razones que propiciaron la incorporación de instituciones constitucionales de los Estados Unidos y España y de cómo se dio este trasplante.

El autor no se detiene en el hallazgo de la cláusula constitucional norteamericana o española generadora de una declaración de la Ley Fundamental de 24, sino que, al propio tiempo, busca el origen y razón de ser de aquellas cláusulas. Esta circunstancia da lugar a una de las peculiaridades más notables de este trabajo que se traduce en que la mitad del libro se refiere a la evolución del constitucionalismo en los Estados Unidos y en España. Independientemente de la vinculación que los dos primeros capítulos tienen con el objeto esencial de la investigación, resultan, por sí, de una incuestionable utilidad didáctica. La capacidad de síntesis del autor se muestra generosa en ello.

En el último apartado del libro, el autor exhibe su conocimiento de los clásicos y demuestra la presencia de Bentham, Montesquieu y Rousseau, principalmente, en el pensamiento político de nuestros constituyentes.

Muchas consideraciones más podría hacer en este espacio sobre el juicio que me merece el importante trabajo del maestro Rabasa pero, en cualquier caso, no serían tan relevantes como las que seguramente ya apuntan entre sus lectores. Sólo quisiera concluir expresando mis mejores votos para que en un futuro próximo los constitucionalistas mexicanos nos veamos beneficiados con otro de los muchos libros que Emilio O. Rabasa nos debe.

Jorge MADRAZO